

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2021-MPHCO/O

Huánuco, 1 de marzo 2021.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de febrero de 2021; el Dictamen N° 001-2021-MPHCO/CALPYSG, del 26 de febrero de 2021, presentado por la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General; el Informe Legal N° 051-2021-MPHCO-GAJ, del 05 de febrero de 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 22-2021-MPHCO-GSG, del 29 de enero de 2021, de la Gerencia de Secretaría General; el Informe 00001-2021-MPHCO-GAF, del 06 de enero de 2021, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Oficio N° 5814-2020-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM, consignado con expediente N° 202026745, del 28 de diciembre de 2020, presentado por el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 8) del Artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, el de "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, se encuentra establecido como competencia del Gobierno Municipal, de emitir Acuerdos de conformidad a lo prescrito en el Artículo 41°, que establece "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas asuntos de interés público, vecina o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, del TUO de la Ley N° 27444 – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 1°, establece como concepto de acto administrativo 1.1 "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". Por otro lado el Artículo 213°, Numeral 213.1 sobre la nulidad de oficio, precisa que, "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales". Y, el Numeral 213.2 "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario (...)".

Que, bajo esas precisiones, se tiene que mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2020-MPHCO/O, de fecha 13 de agosto del 2020, se formalizó el Acuerdo del Concejo Municipal adoptado por UNANIMIDAD en Sesión Ordinaria de fecha 12 de agosto del 2020, que APRUEBA el otorgamiento en afectación en uso del ambiente denominado "Ex Sala de Regidores" de la Municipalidad Provincial de Huánuco, ubicado en el Jr. General Prado N° 750 – Huánuco, declarado Monumento Histórico del Perú, con R.D. N° 246-97-INC, de fecha 17/07/1997, a favor de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, solicitado con Oficio N° 2233-2020-GR-HCO-DRS-DG-DEMID, de fecha 30 de junio del 2020, el mismo que será destinado para el Funcionamiento e Implementación de la FARMACIA INSTITUCIONAL, como consecuencia de la lucha contra el COVID-19, en beneficio de la población huanuqueña.

Que, con fecha 31 de agosto del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huánuco, emite la Resolución Gerencial N° 0063-2020-MPHCO-GAF, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 078-2020-MPHCO/O, del 13 de agosto del 2020, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, concordante con la Directiva N° 005-2011/SBN – Procedimientos para el Otorgamiento y Extinción de la Afectación en Uso de los Predios de Dominio Privado Estatal, así como para Regularización de Afectaciones en Uso de Predios

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

de Dominio Público, que establece que los otorgamiento en afectación en uso de bienes de propiedad estatal, deben ser formalizados también a través del acto administrativo del área competente.

Que, a través del Oficio N° 5814-2020-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM, ingresado con Expediente N° 202026745, de fecha 28 de diciembre del 2020, la Dirección Regional de Salud – DIRESA – HUÁNUCO, pone de conocimiento a la Municipalidad Provincial de Huánuco, lo siguiente: (...) las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de un establecimiento farmacéutico se rige por la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y su Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado por D.A. N° 014-2011-SA y modificaciones; las Resoluciones de Autorizaciones Sanitarias de Funcionamiento se basan en conjunto de procesos que son ejecutados por el Equipo de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, dirección adscrita a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas. El equipo técnico de la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, al proceder a realizar la verificación del ambiente denominado "Ex Sala de Regidores", se advierte que, no cumple con los requisitos mínimos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de un Establecimiento Farmacéutico. Por lo expuesto, agradeciendo su buena voluntad y disponibilidad, solicita se desestime el Oficio N° 2233-2020-GR-HCO-DRS-DG-DEMID, de fecha 22 de junio del 2020, y a su vez retrotraer el Acuerdo de Concejo N° 078-2020-MPHCO y Resolución Gerencial N° 0063-2020-MPHCO-GAF (...).

Que, con Informe N° 00001-2020-MPHCO-GAF, de fecha 06 de enero del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, en mérito a lo solicitado por la DIRESA – HUÁNUCO, con Oficio N° 5814-2020-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM, ingresado con Expediente N° 202026745, de fecha 28 de diciembre del 2020; pone de conocimiento de la Gerencia de Secretaría General, para que sea elevado al Concejo Municipal, y tomado conocimiento se evalúe la procedencia del desistimiento a la solicitud realizada con Oficio N° 2233-2020-GR-HCO-DRS-DG-DEMID y a su vez retrotraer el Acuerdo de Concejo N° 078-2020-MPHCO/O y la Resolución Gerencial N° 0063-2020-MPHCO-GAF.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 051-2021-MPHCO-GAJ, del 05 de febrero de 2021, señala que, la figura legal del desistimiento sobre un acuerdo de concejo, no se encuentra contemplado en la Ley Orgánica de Municipalidades, ello en consideración que un acuerdo de concejo es consecuencia de un procedimiento administrativo especial regulado por su propia norma y el Reglamento Interno del Concejo Municipal (RIC); sin embargo, la normativa de municipalidades, sí contempla que los acuerdos pueden ser dejados sin efecto, en aplicación del numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972; siendo así, y estando a los fundamentos señalados por la DIRESA HUÁNUCO, el concejo municipal en uso de sus atribuciones, debe proceder a dejar sin efecto el Acuerdo N° 078-2020-MPHCO/O, de fecha 13/08/2020. (Subrayado es agregado).

Que, por otro lado, con relación a la Resolución Gerencial N° 0063-2020-MPHCO GAF, de fecha 31 de agosto del 2020, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, al ser un acto administrativo como resultado de un procedimiento administrativo ordinario, que formaliza el Acuerdo de Concejo N° 078-2020-MPHCO/O; cabe señalar, que luego de adoptado el acuerdo de concejo que lo deja sin efecto, debe proceder a proponer el inicio del procedimiento de nulidad de oficio, en aplicación de lo previsto en el artículo 213° del TUO de la Ley N° 27444 – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, en su Dictamen N° 001-2021-MPHCO/CALPYSG, del 26 de febrero de 2021, recomienda al pleno del Concejo Municipal, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 078-2020-MPHCO/O de fecha 13 de agosto de 2020, por el cual se aprueba otorgar la afectación en uso a favor de la Dirección Regional de Salud Huánuco, el ambiente denominado "Ex Sala de Regidores" para el funcionamiento de la Farmacia Municipal.

El Concejo Municipal, estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 26) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, lectura y aprobación del Acta. **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 078-2020-MPHCO/O, de fecha 13 de agosto de 2020, en aplicación del numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a los fundamentos señalados en el Oficio N° 5814-2020-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM, ingresado con Expediente N° 202026745, del 28/12/2020, por el cual señala que el ambiente denominado "Ex Sala de Regidores", no cumple con los requisitos mínimos para la

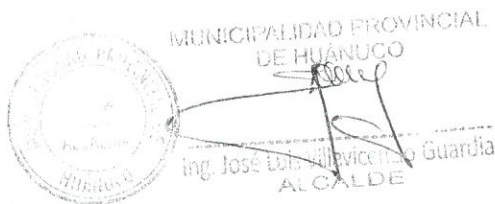
Autorización Sanitaria de Funcionamiento de un Establecimiento Farmacéutico, y en merito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, **PROCEDA** mediante informe técnico fundamentado, a solicitar el inicio del procedimiento de nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 0063-2020-MPHCO-GAF, del 31/08/2020, de conformidad a lo establecido por el Artículo 123° del TUO de la Ley N° 27444 – Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tomando como referencia los fundamentos señalados en el Oficio N° 5814-2020-GR-HCO-DRS-DG-DEMID-DAUM, ingresado con Expediente N° 202026745, del 28/12/2020, y el presente Acuerdo de concejo.

ARTÍCULO 3°. **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Director General de la Dirección Regional de Salud de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Huánuco,
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCION - NOTIFICACION
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N°
ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines
Huánuco, 09 MAR 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL